



# Resolución de Presidencia

Nº 153 -2014-INGEMMET/PCD

Lima, 03 DE DICIEMBRE DE 2014

**VISTO**, el Memorandum Nº 636-2014-INGEMMET/SG de fecha 28 de noviembre de 2014, de la Secretaría General sobre Reconformación del Comité de Control Interno en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos u operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;



Que, mediante Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de octubre de 2008, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, que tiene por objetivo principal, proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno, establecido por las normas de Control Interno y considera las fases de Planificación, Ejecución y evaluación, fijándose como condición previa al desarrollo de la fase de Planificación, establecer el Compromiso Formal y por Escrito de la Alta Dirección y la Conformación de un Comité de Control Interno.



Que, mediante Acta Nº 001-2009-INGEMMET/PCD de fecha 13 de marzo de 2009 actualizada mediante Acta Nº 001-2012-INGEMMET/PCD de fecha 24 de abril de 2012, la Alta Dirección se comprometió a implementar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno en el INGEMMET, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado; así como, a conformar un Comité Especial denominado "Comité de Control Interno";



Que, en cumplimiento a lo establecido en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG, se emitieron las Resoluciones de Presidencia Nº 050-2009-INGEMMET/PCD de fecha 23 de marzo de 2009 y Nº 156-2009-INGEMMET/PCD de fecha 18 de diciembre de 2009, mediante las cuales se conformaron Comités de Control Interno en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y se dictaron algunas normas para su funcionamiento;



Que, de conformidad con lo señalado en el documento de visto y con la finalidad de impulsar el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto





Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resulta necesario reconstituir el Comité de Control Interno y precisar sus funciones fundamentales;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Derecho de Vigencia, de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, en la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECONFORMAR** el Comité de Control Interno, encargado de la implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme a lo establecido en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario General, quien presidirá el Comité.
- El Director de la Oficina de Administración.
- El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Director de Recursos Minerales y Energéticos.
- El Director de Derecho de Vigencia.
- El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 2º.-** El Comité de Control Interno del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET tiene como funciones fundamentales las siguientes:

1. Coordinar el proceso de sensibilización y capacitación permanente del personal de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
  2. Elaborar y aprobar el Diagnóstico actual del Sistema de Control Interno dentro de la entidad.
  3. Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.
  4. Coordinar la designación y/o actualización de los Representantes de cada Unidad Orgánica, quienes a su vez se encargarán de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.
  5. Coordinar con las Unidades Orgánicas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
  6. Monitorear el cumplimiento de las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.
  7. Informar a la Alta Dirección sobre el seguimiento de los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Las demás que resulten necesarias para la óptima implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y el cumplimiento de la normativa emitida por la Contraloría General de la República sobre la materia.





**Artículo 3°.-** El Jefe del Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Control Interno.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia N° 050-2009-INGEMMET/PCD de fecha 23 de marzo de 2009 y N° 155-2009-INGEMMET/PCD de fecha 18 de diciembre de 2009, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información, realizar la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATTA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET



Transcrito:  
Interesados  
Unidades Orgánicas  
OCI

